

Reporte Comercio Exterior Mayo 2018

El presente **Reporte de Comercio Exterior** es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante mayo, así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a: **Adrián Vázquez Benítez** al correo adrian@vtz.mx, **Horacio A. López Portillo Jaso** horacio@vtz.mx, **Eduardo Zepeda Grimaldo** eduardo@vtz.mx y/o **Verónica Vázquez Bravo** vero@vtz.mx

Temas Aduaneros y de Comercio Exterior

1. Decisión No. 93 de la Comisión Administradora del TLC México-Colombia.

El 6 El 11 de mayo se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 93 de la Comisión Administradora del TLC entre México y Colombia, adoptada el 16 de abril de 2018, en donde se otorga una dispensa temporal para la utilización de cierto material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial.

2. Reformas a la Ley de Propiedad Industrial y reglas para la presentación de solicitudes

El 18 de mayo se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Propiedad Industrial, las modificaciones se refieren a los *Capítulos II De las marcas colectivas y de certificación, II Bis De las marcas notoriamente conocidas y famosas* y en especial resaltamos el artículo 128:

Artículo 128.- ...

El titular de una marca deberá declarar ante el Instituto, acompañando el pago de la tarifa correspondiente el uso real y efectivo de la marca.

Dicha declaración se deberá presentar durante los tres meses posteriores, contados a partir de que se cumpla el tercer año de haberse otorgado el registro.

Si el titular no declara el uso, el registro caducará de pleno derecho.

El Decreto entrará en vigor a los sesenta días hábiles siguientes a su publicación en el DOF y las solicitudes de registro de marca o aviso comercial o publicación de nombre comercial, incluyendo las oposiciones que se hayan presentado, que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

Por otro lado, el 24 de mayo se publicó el Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI correspondiente a la forma oficial IMPI-00-09, aplicable a las solicitudes de patente, y de registro de modelo de utilidad y de diseños industriales.

3. Aprobación Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico

El 23 de mayo se publicó el Decreto por el que se aprueba el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, hecho en Santiago de Chile el ocho de marzo de dos mil dieciocho, así como los cuatro acuerdos paralelos negociados en el marco de la suscripción del mismo.

* El Reporte de Comercio Exterior de **Vázquez Tercero y Zepeda** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

4. Reducción plazo respuesta a diversos trámites de la SE

El 23 de mayo se publicó el Acuerdo por el que se reduce el plazo de respuesta de los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica la SE y son los siguientes:

No.	Homoclave	Nombre del Trámite	Plazo de respuesta
1	SE-01-008	Registro de estatutos y sus modificaciones de cámaras empresariales y confederaciones.	2 meses
2	SE-04-001	Autorización para el uso de unidades de medida previstas en otros sistemas de unidades de medida.	10 días naturales
3	SE-04-002	Aprobación del modelo o prototipo de instrumentos de medición y patrones sujetos a norma oficial mexicana, previa a su comercialización.	10 días hábiles
4	SE-04-003	Autorización de patrones nacionales de medición.	70 días naturales
5	SE-04-005	Certificación a solicitud de parte de normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía.	7 días hábiles
6	SE-04-013	Registro de contraste, logotipo o signo propio del importador o productor nacional para identificar sus productos de oro, plata, platino o paladio.	10 días hábiles
7	SE-04-014	Autorización para la importación de muestras de mercancías sujetas a normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía.	7 días hábiles
8	SE-04-015	Refrendo del número de contraste, logotipo o signo propio del importador o productor nacional para identificar sus productos de oro, plata, platino o paladio.	10 días hábiles
9	SE-04-017	Certificado de Aprobación de Envasadores de Tequila (CAE).	25 días hábiles
10	SE-04-018	Autorización para producir Tequila y/o Tequila 100 % de Agave.	25 días hábiles
11	SE-06-019	Autorización para operar y administrar sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores (Sistemas de Autofinanciamiento).	28 días hábiles
		A.- Sistemas de comercialización para la adquisición de bienes determinados o determinables, sean muebles nuevos o inmuebles destinados a la habitación, o a su uso como locales comerciales.	
		B. Sistemas de comercialización que tengan por objeto los servicios de construcción, remodelación y ampliación de inmuebles.	
12	SE-09-043	Autorización a las cámaras empresariales para operar el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).	60 días hábiles

5. Cuotas Compensatorias

- Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de **vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana**, originarias de China, independientemente del país de procedencia. Lo anterior para determinar lo siguiente (29 de mayo):

Sólo por cuanto hace a la empresa *Imcosa* se declara concluido el procedimiento de reposición en cumplimiento a las sentencias referidas en los puntos

25 y 26 de la presente Resolución y se impone una cuota compensatoria definitiva a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de China, que ingresen por las fracciones arancelarias 6911.10.01 y 6912.00.01 de la TIGIE, o por cualquier otra, independientemente del país de procedencia, en los siguientes términos:

A. Las importaciones de vajillas y piezas sueltas de cerámica, incluidas las de porcelana,

originarias de China, cuyo precio de importación, correspondiente al valor en aduana de la mercancía en términos unitarios, sea inferior al precio de referencia de US\$2.61 (dos dólares y sesenta y uno centavos de los Estados Unidos de América) por kilogramo, estarán sujetas al pago de cuotas compensatorias, cuyo monto se calculará como la diferencia entre el precio de importación y el precio de referencia, sin que se exceda la cuantía del margen de dumping específico determinado para cada empresa exportadora.

B. *Las importaciones de vajillas y piezas sueltas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de China, cuyo precio de importación, correspondiente al valor en aduana de la mercancía en términos unitarios, sea igual o superior al precio de referencia de US\$2.61 (dos dólares y sesenta y un centavos de los Estados Unidos de América) por kilogramo, no estarán sujetas al pago de cuotas compensatorias.*

570. *Se exceptúa del pago de la cuota compensatoria definitiva a las importaciones de tarros o mug's, siempre y cuando demuestren lo siguiente:*

A. *Que tienen un recubrimiento de polímero/poliéster.*

B. *Que no tengan decorado o impresión alguna.*

C. *Que serán sometidas a un proceso de impresión por sublimación.■*

